

Gaceta # 8357

19 de marzo de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

Nelson Barros Chin

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

**ORDENANZA No. 000444 de 2019**

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA PROMOCION, DESARROLLO Y FOMENTO DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 38, 103, 133, y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 743 de 2002, en lo referente a los organismos de acción comunal y, su Decreto Reglamentario 2350 de 2003,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Política Pública para los Organismos de Acción Comunal del Departamento del Atlántico, la cual se define en los siguientes lineamientos:

“Institucionalidad de la Acción Comunal: La construcción de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento del Atlántico, será el instrumento que hará posible el reconocimiento institucional para fortalecer a los Organismos Comunales en sus tres grados asociativos como constructores de tejido social que contribuye efectivamente al desarrollo de la comunidad”.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS.

Es el **OBJETIVO GENERAL** de la Política Pública Comunal Departamental el siguiente: Fortalecer a las organizaciones de Acción Comunal para contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el Estado, a través de una estrategia que facilite las herramientas para la correcta gestión, funcionamiento interno y sostenibilidad financiera de dichos organismos.

Son **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** de la Política Pública Comunal Departamental los siguientes:

- Fortalecer la gestión, participación e identidad de la organización, mediante procesos de acompañamiento que promuevan el desarrollo, proyección y responsabilidad social de la Acción Comunal.
- Desarrollar procesos de emprendimiento y de contratación con organismos comunales para el alcance de mayores niveles de autonomía y competitividad, frente a organizaciones del sector privado y estatal.

- Implementar y consolidar procesos de formación comunal que cualifiquen las competencias de sus miembros y garanticen una efectiva incidencia en el desarrollo de la organización, de las comunidades y de los diferentes contextos.
- Fortalecer el relacionamiento de la Organización Comunal del Departamento de Atlántico con entes nacionales e internacionales para el alcance de un mayor reconocimiento, autonomía y empoderamiento de la Organización.
- Fortalecer la estructura y funcionamiento de los organismos comunales mediante la Identificación de la oferta institucional y la articulación de acciones y procesos con el estado lo cual incida en el mejoramiento de los niveles de gestión y el desarrollo de las comunidades.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de una mayor comprensión de esta norma, se considera necesario contemplar la definición de los siguientes términos:

Acción comunal: Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia.

Afiliados(as): Personas naturales residentes en el radio de acción de la Organización comunal, inscritos en el libro de afiliados(as), que cumplan los requisitos y registren su firma en el libro.

Asamblea general: Es la máxima autoridad del organismo de acción comunal respectivo, está integrada por todos los afiliados o delegados, cada uno de los cuales actúa con voz y voto.

Asociación de Juntas de Acción comunal (ASOCOMUNAL): Es el organismo comunal de segundo grado. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos comunales de tercer grado.

Capital social: conjunto de relaciones sociales de las que dispone un individuo, lo cual le ubica en posiciones de ventaja y garantía en relación a quienes no cuentan con una red de apoyo de otros actores, el Capital Social es considerado la variable que mide la colaboración social entre los diferentes grupos de un colectivo humano, y el uso individual de las oportunidades surgidas a partir de tres fuentes principales: la confianza mutua, las normas efectivas y las redes sociales.

Confederación Nacional de Acción Comunal: Es el organismo comunal de cuarto grado. Tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos comunales de primer grado.

Comisiones Empresariales: la ley 743 de 2002, al regular en su artículo 27 los órganos de Dirección, Administración y Vigilancia, de los organismos comunales, estableció en su literal h, las Comisiones empresariales. Son tendientes a la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad, cuya organización ya administración serán materia de reglamentación en sus estatutos. (Art. 28 decreto 2350 de 2003).

Comisiones o grupos de trabajo: Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados o delegados. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por el máximo órgano del organismo comunal.

Comunales: Es la denominación que se hace de los ciudadanos vinculados voluntariamente a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunitaria.

Delegados(as): son afiliados elegidos(as) por la Asamblea General para representar a la organización comunal (JAC, JVC) en organismos de grado superior. Los delegados de las diferentes organizaciones comunales constituyen un organismo de grado superior

Dignatario: Persona que haya sido elegida para desempeñar un cargo cargos en los órganos de dirección, administración y vigilancia de las JAC.

Desarrollo de la comunidad: Es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de los asociados, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Federación de Acción Comunal: Es el organismo comunal de tercer grado. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituyen con los organismos comunales de segundo grado.

Fortalecimiento organizacional: Como concepto refiere el aumento de capacidades y mayor fuerza en la organización que generan competitividad y efectividad. Como proceso hace referencia al conjunto de acciones emprendidas para lograr mayores habilidades y amplios conocimientos para el mejoramiento de competencias colectivas.

Juntas de acción comunal (JAC): es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Junta de Vivienda comunitaria: Es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de auto construcción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo si fuere procedente;

Mutual comunal: la ley 743 en su artículo 70 estableció que los organismos de Acción Comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad.

Sociedad civil: El término **sociedad civil**, como concepto de la ciencia política, designa a la diversidad de personas con categoría de ciudadanos que actúan generalmente de manera colectiva para tomar decisiones en el ámbito público que conciernen a todo ciudadano fuera de las estructuras gubernamentales.

ARTICULO CUARTO: CRITERIOS QUE ORIENTAN LA POLÍTICA COMUNAL. Para la implementación de la Política Pública Comunal del Atlántico, se tendrán presente las siguientes condiciones, reglas o juicios:

- 1. Comunales sujetos a deberes y derechos:** En el marco de la democracia construir e implementar reglamentos internos para cumplir con deberes, respetar y promover derechos, vivencia principios y valores para la convivencia pacífica es el objeto del fortalecimiento de la

organización comunal. Visibilizándonos como sujetos de derecho basado en los criterios de desarrollo humano. Esta política pública reafirmará el hecho de que al ser ciudadano y comunal el Estado es garante de oportunidades.

2. **Reconocimiento de la identidad Comunal:** Se promoverá y afirmará de manera permanente que la Organización Comunal es célula social legitimada y legalizada con la normatividad vigente, con vocación de servicios comunitarios para el desarrollo.
3. **Participación Comunal en el desarrollo de las comunidades:** Es labor del Comunal participar en las etapas de: formulación, planeación, ejecución, seguimiento, y control de los planes, programas y proyectos del ente territorial correspondiente. Por ende se generará posibilidades reales de intervención desde la función pública del orden Departamental, subregional y Municipal con el propósito de implementar y coadyuvar mutuamente los procesos para el desarrollo comunitario.
4. **Comunales y Etnias:** Respeto e inclusión en igualdad de condiciones de todos los grupos poblacionales en la Organización Comunal.
5. **Equidad de Género en los Organismos Comunales:** Las acciones emprendidas por la organización comunal promoverán, visibilizarán y reconocerán el trabajo de la mujer en los organismos comunales en todos los procesos de desarrollo.
6. **Promoción de la Autonomía, Competitividad y Responsabilidad Comunal:** Se promoverá continuar la formación de los comunales, participar en procesos con recursos financieros. Permanentemente se generarán oportunidades para alcanzar una autonomía económica. Desde el ejercicio de la toma de decisiones y la participación en forma responsable. Que se restablezca el reconocimiento y la participación.
7. **Proyección de la Actividad Comunal:** Reconocimiento del capital social que representa la Organización Comunal con respecto a su real incidencia en la
8. construcción colectiva de lo público para el desarrollo social a través de los procesos de emprendimiento en todas las áreas de desarrollo.
9. **Los Planes de Desarrollo Comunal:** Valorados como insumo básico de los planes de desarrollo que por ley deben formular los entes territoriales.

ARTICULO QUINTO: LÍNEAS DE ACCIÓN: La Política Departamental Comunal tendrá las siguientes líneas de fortalecimiento como formas temáticas orientadoras para el diseño de los diferentes planes y programas tendientes al cumplimiento de la Misión de la Organización Comunal, dentro de su filosofía y principios y tendientes a alcanzar la visión establecida:

1. Fortalecimiento a la Identidad de la Organización, Desarrollo Personal: La esencia del quehacer comunal requiere una mayor sensibilidad y responsabilidad frente a lo comunitario y a lo público, la organización comunal se ha consolidado como el tejido social más grande y de mayor presencia en todo el país y a través de sus distintos órganos recoge el espíritu constitucional y se ofrece como ese instrumento a partir del cual enfoca el desarrollo de un nuevo estado y de una nueva

sociedad en que el ciudadano asume su rol en la condición de sujeto de lo colectivo. A pesar de su trayecto histórico y el reconocimiento institucional del que hoy goza la Organización Comunal es consciente de sus bajos niveles de desarrollo en materia de cultura organizacional, por lo cual se plantean las siguientes acciones y procesos para lograr fortalecerse como persona, como comunal y como organización:

- ✓ *Implementación de la cátedra comunal desde las Instituciones Educativas*
- ✓ *Implementación del código de ética comunal*
- ✓ *Fortalecimiento de la imagen corporativa*
- ✓ *Implementación de planes de estímulo al interior de la organización Comunal*
Acompañamiento institucional permanente con promotores de desarrollo para fortalecer los procesos comunitarios
- ✓ *Elaboración y socialización de Planes de Desarrollo comunal e integrarlos al Plan Desarrollo Municipal y Departamental*
- ✓ *Elaboración de un diagnóstico organizacional periódico que ofrezca insumos para la construcción de planes operativos o los ajustes a los mismos*
- ✓ *Realización de auditorías a los procedimientos comunales*
- ✓ *Implementación de Procesos de formación en relaciones humanas para el desarrollo personal*
- ✓ *Implementación de procesos de acompañamiento sicosocial*
- ✓ *Generación de espacios de integración comunitaria.*

2. Fortalecimiento a la Participación Comunal: La participación se constituye en el elemento fundamental de las distintas fases del proceso de gestión en las organizaciones comunales, busca la interacción con otros miembros que tienen los mismos fines y poseen motivación por intervenir en las organizaciones. La capacidad de participar de una manera efectiva promueve en el comunal su intervención efectiva en la toma de

decisiones respecto a acciones que se han de desarrollar con su comunidad y ser motores reales de desarrollo. Para fortalecer esta línea de acción, se sugiere:

- ✓ *Implementación de la cátedra comunal en todos los grupos poblacionales.*
- ✓ *Formación a los comunales en la construcción de planes de desarrollo y propuestas de gobierno para su efectiva participación con lo cual se planeará, organizará, ejecutará, evaluará e incluirá los planes comunales en los planes de desarrollo departamental y municipal determinados y asignados a través del Presupuesto Participativo.*
- ✓ *La organización comunal estará representada de manera directa en la instancia departamental donde tenga espacio y participación la comunidad.*
- ✓ *La creación de Comisiones de Control Social al interior de los organismos comunales cuando se ejecuten contrataciones con recursos del Estado.*
- ✓ *Los comunales se capacitarán sobre los mecanismos de participación y protección de derechos para su correcta aplicación.*

3. Fortalecimiento a Procesos de Emprendimiento y Contratación Comunal: El emprendimiento se relaciona con la iniciativa de adelantar proyectos nuevos, donde existe un nivel de motivación, entusiasmo y trabajo alrededor de una iniciativa particular. Empezar una acción que tiene inmerso el concepto de trabajo duro y constante, el cual puede recaer sobre una idea de negocio o sobre la simple motivación de sacar adelante algo con esfuerzo y dedicación. Los organismos comunales deben fortalecerse de tal forma que desarrollen sus iniciativas empresariales y productivas, procurando la independencia y la autonomía financiera que debe alcanzar la colectividad para el logro de los

objetivos comunes, de bienestar de los asociados, y el auto-sostenimiento de la comunidad. Esta línea se fortalecerá a través de:

- ✓ *El fortalecimiento de las comisiones empresariales.*
- ✓ *El desarrollo de un proceso de formación certificado y continuo con los comunales, enfocado a la instrucción en Contratación Estatal y con el sector privado.*
- ✓ *Capacitación a los Secretarios de Despacho y funcionarios de la administración departamental por medio de seminarios, foros, talleres y encuentros pedagógicos, con el fin de que se priorice la contratación de la mano con los organismos comunales.*
- ✓ *La identificación de compromisos por parte de los comunales para el cumplimiento de la normatividad en los proyectos productivos y en la contratación.*
- ✓ *El seguimiento y acompañamiento a iniciativas y proyectos para el funcionamiento de empresas productivas comunales apoyadas por los entes estatales.*

- ✓ *La participación directa de los comunales en la selección de personas a contratar, para capacitación y seguimiento en el fortalecimiento del emprendimiento y contratación comunal que cumplan con un perfil como mínimo,*
- ✓ *Sobre el conocimiento de la realidad comunal y de lo que implica y representa una empresa comunal.*
- ✓ *La realización de diplomados sobre emprendimiento comunal: Aspectos contables, administrativos, liderazgo, tributario, elaboración, formulación y presentación de proyectos.*
- ✓ *La construcción y actualización permanente de un portafolio de servicios de los organismos comunales, de tal forma que se reconozcan las fortalezas, habilidades, aptitudes, y servicios a prestar.*
- ✓ *Para estimular y dar apoyo real a las iniciativas de emprendimiento comunal presentadas por la comunidad, se creará el Banco de Iniciativas Comunitarias que tendrá como función principal la recepción, revisión y gestión de los proyectos, con participación activa de los proponentes.*

4. Fortalecimiento a los procesos y Herramientas de la Comunicación Comunal:

Las acciones de comunicación ayudan a establecer, fortalecer y dinamizar procesos interactuando con el otro, generando diálogos de saberes que fortalezcan el tejido social, sin comunicación no hay organización ni cultura. La comunicación específicamente, ayuda a establecer y estrechar vínculos, al ser la principal herramienta de un líder, sirve para generar empoderamiento y posicionamiento de la Organización Comunal así como para relacionarse, tomar decisiones, resolver conflictos y rendir cuentas; se cree que sin comunicación no hay organización, no hay cultura, no hay conectividad y no hay redes. Para fortalecer esta línea en la Organización Comunal se trabajará por:

- ✓ *La implementación de un plan de formación y capacitación sobre competencias de la comunicación para el fortalecimiento personal y organizacional.*
- ✓ *La construcción, implementación y consolidación de un plan de mercadeo social y medios de comunicación.*
- ✓ *La creación y manejo de la plataforma de interconectividad y redes de información para los organismos comunales.*
- ✓ *Apoyo para el mejoramiento técnico y los planes de mercadeo de los medios comunitarios.*

5. Fortalecimiento a la Autonomía y a la Competitividad: La autonomía para la organización comunal representa las competencias para gobernarse con sus propias normas y para tomar decisiones sin presiones ni incidencias de otros, entre tanto la competitividad refiere la capacidad de generar los mejores beneficios y satisfacciones. En la organización comunal se deberá generar desarrollo buscando nuevos proyectos y acciones que respondan a las necesidades y forjar el futuro de la comunidad.

- ✓ *A través de la Política Pública Comunal los entes públicos, privados y organismos comunales, articularán sus acciones que propicien espacios adecuados para promover la participación ciudadana y comunitaria y el desarrollo efectivo de sus procesos comunales.*
- ✓ *Realización de diagnósticos para conocer el estado de las organizaciones comunales a todo nivel, los cuales serán la base para elaborar los planes de desarrollo comunal que exigirán de la articulación de diferentes entes para su ejecución.*

6. Fortalecimiento a la Responsabilidad Social Comunal: De la única forma que gozaremos de un futuro pacífico en el Departamento del Atlántico y en el país es si se actúa de forma socialmente responsable. La **Responsabilidad Social Comunal**, refiere la participación activa de cada uno de los miembros de la organización comunal en los diferentes espacios que le permiten incidir en la toma de decisiones, en la consecución de beneficios para la organización y para la comunidad que propenden por el mejoramiento de sus condiciones de vida, la **Responsabilidad social del Estado** para con la organización comunal refiere las respuesta a la necesidad de un acompañamiento responsable con procesos de evaluación, seguimiento y formación que apunten al fortalecimiento de la persona del comunal y de la organización como tal y por último la **Responsabilidad Social Empresarial desde una perspectiva Comunal**, es una visión de negocio que integra a la gestión de empresa, el respeto por los valores, principios éticos, los trabajadores, la comunidad y el medio ambiente, en articulación con el accionar comunal. Para lograr un fortalecimiento real en esta línea y desde esta política pública propenderá por:

- ✓ *El otorgamiento de incentivos para los líderes comunales tales como reconocimientos, becas, subsidios de vivienda y gestión ante otras entidades para concesiones y disminución en pagos que deben hacer los comunales y en los casos de la apertura de las cuentas en los bancos.*
- ✓ *La gestión para la implementación de planes de responsabilidad social en las empresas, que contemplen la articulación de los organismos comunales con los entes territoriales.*
- ✓ *Con los entes del Estado del orden departamental y municipal, donde se priorice la contratación con los organismos de acción comunal.*

- ✓ *Se incrementarán los controles y exigencias en el desempeño de los cargos a los*
- ✓ *Dignatarios elegidos por los organismos comunales.*
- ✓ *Brindar mayor reconocimiento por parte de todas las autoridades del orden departamental y local en el proceso de formación y desarrollo comunal.*
- ✓ *Los programas sociales serán apoyados por la organización comunal y ejecutados si es del caso por ella previo lleno de requisitos.*
- ✓ *Se construirá, formulará e implementará una cátedra ambiental para fortalecer el cuidado del medio ambiente y para fomentar la participación de los comunales en la elaboración de políticas ambientales.*
- ✓ *Se fomentará y promoverá la participación de los comunales en la construcción y posterior seguimiento a los planes de desarrollo comunal, municipal y departamental, al igual que la implementación de los mecanismos de control social.*

7. Fortalecimiento a procesos de Formación y Capacitación Comunal. Refiere la formación como elemento fundamental, eficiente y eficaz para lograr el verdadero funcionamiento y fortalecimiento en la estructuración de la Acción Comunal. Esta línea propende por la proyección y el desarrollo de la autonomía y empoderamiento comunal, busca dinamizar y reorientar el que hacer comunal buscando el volver de los comunales a las organizaciones de base y dotándoles de una serie de competencias que cualifiquen su desempeño. Para el fortalecimiento del proceso de formación comunal se implementará:

- ✓ *Dar continuidad al Programa Nacional “Formación de Formadores” de manera permanente en sus diferentes fases (metodología, temática, pertinencia) concertada con la Federación y Asociación Comunal Municipal.*
- ✓ *Fortalecimiento permanente y constante del equipo de “Formación de Formadores” departamental y municipales.*
- ✓ *Creación de la Escuela de Liderazgo Comunal.*
- ✓ *La articulación de los comunales con los entes gubernamentales, con el objeto de que en los presupuestos municipales y en el departamental se contemple destinación específica para la capacitación y ejecución de proyectos productivos.*
- ✓ *La promoción de la capacitación, acompañamiento y capital semilla dirigido al fortalecimiento de las comisiones empresariales.*
- ✓ *Articulación de instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias, entes de formación comunal y entidades del estado para implementar procesos de formación y acompañamiento en los diseños y procedimientos de aprendizaje comunal.*

- ✓ *El desarrollo de las diferentes etapas en torno a la formación en las áreas de emprendimiento, legislación comunal, cultura organizacional, manuales y directrices precisas para la contratación de los municipios y el departamento con los organismos comunales, siempre y cuando sean competentes para ello.*
- ✓ *Proceso de formación de mínimo de 20 horas para los dignatarios electos, dentro de los siguientes seis (6) meses posterior a su elección, certificadas por la Asociación Comunal Municipal, conforme al artículo 32 de decreto 2350 de 2003.*

8. Fortalecimiento a la Gestión para el Desarrollo: Gestionar es administrar, saber gobernar y dirigir la organización, el aprender a gestionar genera una nueva cultura. El fortalecimiento en la organización comunal debe responder a las exigencias del contexto social, económico y político desde lo local y la aplicación de herramientas teóricas, metodológicas, didácticas y pedagógicas para transformar el pensamiento ciudadano, las prácticas organizativas, la participación, la gestión, la planificación, la convivencia, la incidencia en la toma de decisiones y en últimas impactar las condiciones de vida de las comunidades, dando paso a otro tipo de oportunidades que identifiquen a las personas. Para el fortalecimiento a la gestión comunal se llevarán a cabo las siguientes acciones o procesos:

- ✓ *Realizar diplomados presenciales y virtuales sobre planeación estratégica.*
- ✓ *Capacitaciones concretas sobre gestión y legislación comunal (lo que es un organismo comunal, sus principios, objetivos y funciones, quienes la integran y que funciones o roles desempeñan sus miembros).*
- ✓ *Institucionalizar en los estatutos de los organismos comunales la rendición de cuentas.*
- ✓ *Los comunales aprenderán a realizar diagnósticos, a planear, a organizar, ejecutar y evaluar.*
- ✓ *Se sensibilizará a los jóvenes y a las mujeres para participar en la organización comunal.*
- ✓ *Se implementará un software contable de fácil manejo para los organismos comunales y los comunales, y un sistema de gestión de la calidad.*

10. Fortalecimiento a la Cooperación, y Relaciones Internacionales: las Organizaciones Comunales para cubrir las necesidades sociales básicas en temas como salud, educación, formación humana, defensa del medio ambiente y prevención de los conflictos, podrán adelantar gestiones en la consecución de cooperación para tales fines. En ese orden de ideas, el fortalecimiento para la cooperación y relación internacional desde las

organizaciones comunales en el Departamento del Atlántico, sugiere que en aras de mejores formas de la intervención en las comunidades, las mismas organizaciones que los representan se apoyen en entidades de carácter internacional que les permita buscar el bienestar colectivo, por tal razón se adelantarán los siguientes procesos:

- ✓ *Capacitación a los comunales para que conozcan e interioricen los beneficios de la cooperación técnica internacional y como acceder a ella.*
- ✓ *Implementar procesos de planeación prospectiva que responda a planes de acción de desarrollo comunal en donde se fortalezca el tema de la planeación y rutas de gestión con cooperación nacional e internacional.*
- ✓ *Consolidación de una base de datos de los cooperantes internacionales.*
- ✓ *Fortalecimiento de los dignatarios, que mejore su capacidad de gestión y se alcancen beneficios de cooperación internacional.*

ARTICULO SEXTO: LINEAS ESTRATEGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO:

Con el objeto de optimizar la implementación de la política pública comunal, se tendrá como acciones estratégicas:

- a) Promoción y Apoyo a la Organización:** Para lograr que cada día más ciudadanos conozcan y apropien esta figura asociativa y se promueva la conformación de nuevas Juntas de Acción Comunal en el Departamento del Atlántico.
- b) Oportuna y suficiente información:** El conocimiento y la tecnología son dos conceptos que mueven el mundo de hoy y ambos se apropian si existen: Los mecanismos de información suficientes y la actitud para operarlos de manera oportuna.
- c) Activación de la Planeación:** Con todos sus ciclos (PHVA).
- d) Permanente Capacitación:** Capacitación específica para cualificar a sus integrantes y mantener actualizada a la organización.
- e) Permanente Relacionamento:** Para promover y motivar más el acceso de los ciudadanos al conocimiento y control de lo público.

ARTICULO SEPTIMO: INSTANCIAS DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN COMUNAL

El estado parte de reconocer que los dirigentes y afiliados a las organizaciones comunales están ampliamente legitimados y actúan como difusores y gestores de proyectos sociales en los diferentes círculos de influencia. Desde el estado se generan una serie de instancias que apoyan a las organizaciones comunitarias, en las que se destacan a nivel Departamental:

- Secretaría General.
- Secretaría del Interior.
- Secretaría de Salud.
- Secretaria de Infraestructura.
- Secretaría de Desarrollo Económico.
- Secretaria de Educación.
- Secretaria de Cultura y Patrimonio.
- Capital Social
- Secretaria de Hacienda.
- Secretaria de la Mujer y Equidad
- C.R.A
- Universidad del Atlántico.
- POLICIA NACIONAL.
- SENA.
- Instituto de Recreación y Deportes

Con ejercicio, conocimiento y articulación de estas instancias Departamentales con el apoyo de la confederación y federaciones será posible la solidez, fortalecimiento y crecimiento de los organismos comunales, que permitirá crear las condiciones necesaria para impulsar su avance y consolidación, así como reconocer sus aportes en la construcción de la vida comunitaria en Colombia.

ARTICULO OCTAVO. Cada dos (2) años, a partir del segundo sábado y domingo del mes de noviembre de 2016, en el Departamento, se realizará el Congreso Departamental de Acción Comunal. En el Municipio que sea escogido como sede para este evento, de carácter programático e ideológico, asistirán los delegados de los organismos comunales existentes, en número y proporción equivalente al número de juntas y asociaciones que existan en la entidad territorial municipal y departamental, cada comité organizador reglamentará lo pertinente.

Le corresponde a la Secretaria del Interior del Departamento en coordinación con la Federación Comunal del Atlántico, constituir el Comité Organizador, reglamentar sus funciones y velar por la cabal realización del máximo evento Comunal Departamental.

ARTICULO NOVENO. Con el fin de orientar el desarrollo de actividades Recreativas y Deportivas en el Departamento, fortalecer el Deporte y propiciar la integración de las organizaciones comunales en sus diferentes grados, cada dos (2) años se llevara a cabo la celebración de los Juegos Departamentales Recreativos y Deportivos Comunales del Atlántico, cuya organización contara con la participación conjunta de la Gobernación del Atlántico, COLDEPORTES, INDEPORTES Atlántico, la Federación Comunal del Atlántico y todos los Municipios del Departamento.

ARTICULO DECIMO: PLANES DE DESARROLLO COMUNAL. Con el objeto de garantizar proceso planeados a partir del análisis de diagnósticos, de evaluación y seguimiento y que estos procesos sean ejecutados de manera concertada, es de obligatoriedad realizar los Planes de Desarrollo comunal y Municipal, los cuales serán tenidos en cuenta por los mandatarios de turno en el momento

de construir el Plan de Desarrollo Departamental. La administración departamental y las municipales, incluirán en sus planes de desarrollo de manera permanente, el fortalecimiento y apoyo a los organismos comunales como una estrategia para fomentar la participación de los ciudadanos en el ejercicio de lo público.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: FINANCIACIÓN. Para la viabilidad y materialización de los objetivos y planes trazados mediante las Políticas Públicas para los Organismos de Acción Comunal del Departamento del Atlántico, se apropiarán en cada vigencia recursos en el Presupuesto del Departamento en el Sector Participación Ciudadana, adscrito a la Secretaria del Interior, en el Artículo Presupuestal Denominado “Fortalecimiento de JAC, Participación Ciudadana y Buen Gobierno”, cuyo propósito fundamental será impulsar y financiar los proyectos de emprendimiento comunal presentados por los Organismos Comunales de Primero, Segundo y Tercer grado del Departamento del Atlántico, conforme a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2350 de 2003.

La Gobernación considerará entre sus principales criterios de apoyo la priorización de aquellos municipios que hayan elaborado sus Planes de Desarrollo Comunal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ACOMPAÑAMIENTO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN. Se requiere de la visualización de la ejecución de los procesos organizacionales en sintonía con la función natural de las organizaciones comunales y su que hacer en el contexto social. La Secretaria del Interior, representada por la Subsecretaria de Convivencia y Participación Comunitaria, con el apoyo De la Federación Comunal Departamental del Atlántico rendirá un informe anual a la Honorable Asamblea Departamental sobre el avance, cumplimiento de metas y desarrollo de la Política Pública Comunal, conforme al proceso de rendición de cuentas.

Parágrafo 1: Para garantizar el cumplimiento de esta ordenanza, se conformará una Mesa Departamental de Seguimiento a la Política Pública para la Acción Comunal, la cual estará integrada así: a) El Secretario(a) o Director(a) responsable de ejercer la Inspección, Control y Vigilancia a los Organismos Comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Atlántico, quien la presidirá, b).El Presidente(a) y dos (2) Dignatarios(as) más, elegidos(as) por la Asamblea de delegados(as) de la Federación de Acción Comunal del Departamento del Atlántico.

La mesa se dará su propia estructura y reglamento y, para su funcionamiento contará con el apoyo del Gobierno correspondiente. Esta mesa rendirá un informe anual a la Asamblea Departamental sobre el avance, cumplimiento de metas y el desarrollo de la Política Pública Departamental para la Acción Comunal, conforme al proceso de Rendición de Cuentas y donde se reflejen los resultados a través de indicadores medibles y cuantificables.

Parágrafo 2: A su vez, en aras de coadyuvar a la Mesa Departamental de Seguimiento a la Política Pública para la Acción Comunal, se zonificara el Departamento buscando un mayor contacto e inmediatez de los organismos comunales en su función de seguimiento al cumplimiento de las políticas contenidas en esta ordenanza, eligiendo un (1) Coordinador por zona, conforme a lo establecido en los estatutos de la Federación Comunal, encargado de elaborar un informe del avance y cumplimiento de tales políticas y enviarlo a la Mesa Departamental; Las Zonas serán las siguientes: **ZONA ORIENTAL**, comprendida por los municipios de SOLEDAD, MALAMBO, SABANAGRANDE, SANTOTOMAS, PALMAR DE VARELA Y, PONEDERA, **ZONA SUR**, comprendida por los municipios de CAMPO DE LA CRUZ, SANTALUCIA, CANDELARIA, SUAN, MANATI, REPELON. **ZONA CENTRO**, comprendida por los municipios de GALAPA, BARANOA, POLONUEVO, USIACURI, SABANALARGA Y LURUACO , y la **ZONA MAR**

comprendida por los municipios de PUERTO DE COLOMBIA, JUAN DE ACOSTA, TUBARA Y PIOJO .

Parágrafo 3: Igualmente y como parte del desarrollo institucional declarado en el manifiesto del artículo primero de esta ordenanza, en adelante el proceso de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos Comunales de primero y segundo grado en todos sus aspectos constitutivos, será adelantado en su totalidad y de manera integral por la Secretaría del Interior.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Original firmado por

LOURDES DEL ROSARIO LÓPEZ FLÓREZ
Primer Vicepresidente

Original firmado por

JORGE LUIS RANGEL BELLO
Segundo Vicepresidente

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	febrero	22	de	2019
Segundo Debate:	febrero	27	de	2019
Tercer Debate:	febrero	28	de	2019

Gobernación del Departamento del Atlántico, Sanciónese la presente ordenanza **No. 000444** de marzo 15 de 2019

Original firmado por

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico